



*Gobernación de Arauca*  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



---

**RESOLUCIÓN No. 4 2 2 0 - - - - DE 2018**

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Consultoría N. 691 de 2018, con **CONSORCIO PARQUE ECO TURISTICO R/ JAIRO ALFONSO VILLALOBOS HERNANDEZ NIT: 901241343-3** cuyo objeto corresponde a **"INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE ECO TURÍSTICO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Que según lo dispuesto en la cláusula **DECIMA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por el secretario de Planeación Departamental, o quien este designe para tal efecto, quien tendrá funciones propias de su cargo y las que asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el DEPARTAMENTO, así como lo dispuesto la ley 80 de 1993 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen. **PARAGRAFO:** El supervisor del contrato deberá solicitar al contratista todos los soportes relacionados con la afiliación al sistema de seguridad social, riesgos profesionales de cada uno de los trabajadores que laboren durante la ejecución del contrato.
3. Que en concordancia con las actividades involucradas en el objeto contractual, diferentes a las de obra, la Secretaría cuenta con profesionales para ser designados como supervisor en el seguimiento y control de las mismas, pero no cuenta con profesional de ingeniería civil para lo relacionado con los componentes de obra y afines, por lo que se requiere a la par, la designación de un funcionario de este ramo.

**"Humanizando el Desarrollo."**



*Gobernación de Arauca*  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**



---

**RESOLUCIÓN No. 4 2 2 0 - - - DE 2018**

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR**

4. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar a un (os) funcionario (s) para que funja (n) como supervisor (es) del contrato de que trata el presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014, en concordancia con lo previsto en la ley 1474 de 2011.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a **LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ**, funcionario de la Secretaría de Planeación Departamental y **MARTHA GAVIS OBANDO**, Funcionaria de La Secretaría de Infraestructura Física, para que ejerzan las funciones de supervisión del Contrato de Consultoría N. 691 de 2018, con **CONSORCIO PARQUE ECO TURISTICO R/ JAIRO ALFONSO VILLALOBOS HERNANDEZ** NIT: 901241343-3 cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA ETAPA DEL PARQUE ECO TURÍSTICO LOS LIBERTADORES DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

**ARTICULO SEGUNDO:** El (los) supervisor (es) deberá (n)g hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

**"Humanizando el Desarrollo."**

---



*Gobernación de Arauca*  
*DESPACHO DEL GOBERNADOR*



**RESOLUCIÓN No. 4220 - DE 2018**

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR**

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

**ARTICULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente acto administrativo, para lo cual el (los) funcionario (a) (s) aquí designado (s), deberá (n) desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

**ARTÍCULO CUARTO:** El (os) Supervisor (es) deberá entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP hasta la liquidación del contrato inclusive.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, al (la) (s) funcionario (a) (s) designado (a) (s) en el artículo primero antes referido.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Arauca, a los **31 DIC 2018**

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador Departamento de Arauca

Revisó: ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELAQUEZ, Secretario de Planeación Departamental,

Proyectó: Sofía Garcés Cisneros

**"Humanizando el Desarrollo."**